



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Autoriza llamado a Licitación Pública de Convenio Marco para la Adquisición de ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO - PROCESO COMPR.AR N° 10606-0006-lpu21

Visto el Expediente EX-2021-01084205- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que tramita la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso N° 10606-0006-LPU21, para la adquisición de “ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO”; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Sistema Electrónico de Compras “COMPR.AR”, herramienta por medio de la cual dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141, párrafo 12° del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes la/las Ofertas devenidas de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes

para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que, en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases y Condiciones que rigen las Licitaciones Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1° - Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco - Proceso COMPR.AR N° 10606-0006-LPU21, con el objeto de contratar la provisión de **“ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO”**, disponiéndose la recepción de ofertas en el sistema en entorno web **“COMPR.AR”**, a través del portal www.comprar.mendoza.gov.ar.

Artículo 2° - Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares con su Anexo I, los que regirán junto a las demás disposiciones normativas vigentes, el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° - A los fines establecidos en el art. 149 del Decreto 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, intégrese la Comisión de Preadjudicación de ofertas con al menos tres miembros de esta Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 4° - Disponer que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación serán presentadas por ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, por los oferentes que resulten adjudicatarios, debiendo constituir las por **la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000)**, y conforme algunas de las modalidades previstas en el Art. 148 del Decreto N° 1.000/2.015.

Artículo 5° - Publíquese la convocatoria de ofertas de la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPR.AR N° 10606-0006-LPU21 en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar), en el Boletín Oficial y en el portal de compras COMPRAR: www.comprar.mendoza.gov.ar; cópiese y archívese.

